



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **KARLA MAGDALENA ROSAS VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ASISTIDA POR **MOISÉS POBLANNO SILVA**, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JACQUELINE DUARTE GARRIDO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- a) En términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) Para cumplir con las obligaciones que le han sido encomendadas requiere de la Contratación del suministro de vales de despensa a través de vales de papel para el otorgamiento de la Medida de Fin de Año 2019, a fin de dar cumplimiento a los Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de Fin de Año 2019 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 307-A.2832 de fecha 12 de noviembre de 2019.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción XVIII de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recurso Humanos, vigilar la adecuada aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo, del Reglamento de Escalafón, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- d) Mediante oficio número UAF 04919/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, Karla Magdalena Rosas Vázquez, fue designada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, José Antonio Domínguez Carballo, para que se





encargara del despacho de los asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"** que requirieran atención a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta en tanto se designe un nuevo titular de la misma, en términos del artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- e) Karla Magdalena Rosas Vázquez, Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en suplencia del Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones I, V, VI y XII de su Reglamento Interior, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015.
- f) La presente contratación se adjudicó directamente con fundamento en los artículos 22, fracción II, 26, fracción III, 40 y 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento. Asimismo, para llevar a cabo la presente contratación se contó con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo número SE/IV/19/02,S.
- g) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la partida 15901, como se acredita con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DGPOP: 00245, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- h) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: SRE850101BT4.
- i) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México



II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- a) Es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 8,419 de fecha 27 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 164 del Estado de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo ordinario a su cargo, Licenciado Jaime Vázquez Castillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 490694-1 de fecha 02 de abril de 2013.
- b) Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar el servicio que en el mismo se consigna.
- c) Jacqueline Duarte Garrido, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 42,963 de fecha 02 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 146 de la Ciudad de México, Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 490694-1 de fecha 03 de septiembre de 2018; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- d) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: SBRI30327HU9.
- e) Dentro de su objeto social se encuentra, ser emisor de tarjetas tales como las siguientes: a) Monederos electrónicos de vales de despensa.
- f) Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.
- h) Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 reformado mediante





ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.

- i) Ha presentado la constancia de situación fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a favor de la empresa Nyx Administración, S.A. de C.V., en términos del artículo 29 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- j) Para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Avenida Mario Pani número 400, piso 1,
Colonia Santa Fe Cuajimalpa,
Municipio Cuajimalpa de Morelos,
C.P. 05348, Estado de México.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** la contratación del Suministro de vales de despensa a través de vales de papel para el otorgamiento de la Medida de Fin de Año 2019.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- I. **Anexo Uno** Especificaciones Técnicas de **"LA SECRETARÍA"**
- II. **Anexo Dos** Propuesta Técnica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
- III. **Anexo Tres** Propuesta Económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará el servicio objeto del presente contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en los **Anexos Uno, Dos y Tres** del presente contrato.



TERCERA.- MONTO: El presente contrato es por un monto mínimo de **\$18'089,550.00** (DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. y un monto máximo de **\$18'163,687.50** (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), ambos montos no les aplica el Impuesto al Valor Agregado.

Los montos indicados en el párrafo que antecede ya incluyen el descuento de la bonificación del 1.15% que otorgó **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en favor de **"LA SECRETARÍA"**, como se indica a continuación:

	Monto mínimo	Monto máximo
	\$18'300,000.00	\$18'375,000.00
Bonificación 1.15%	\$210,450.00	\$211,312.50
Total	\$18'089,550.00	\$18'163,687.50

CUARTA.- PRECIO: "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente contrato será pagado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, conforme a los precios señalados en el **Anexo Tres** del presente contrato. Dichos precios se consideran fijos durante la vigencia del mismo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SECRETARÍA"** realizará el pago en una sola exhibición conforme a la solicitud enviada por Humberto Ángel García Solorio, Director de Servicios al Personal, de la programación para presentar los servicios solicitados y a la entrega-recepción a entera satisfacción de estos, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en **"LA SECRETARÍA"**, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, debiéndose adjuntar a la factura copia del Acta-Entrega Recepción en la que se acredite que los servicios se prestaron a entera satisfacción, para que el pago proceda.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibida la factura, a partir de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la entregue a **"LA SECRETARÍA"** en el momento de concluir la prestación de servicio y sea recibida a satisfacción en los términos del Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a las empresas prestadoras de los servicios del **ACUERDO por el que se**

emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas” emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 09 de septiembre de 2010.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar la factura al Director de Servicios al Personal, Humberto Ángel García Solorio, o a quien lo supla o sustituya en el cargo, en Plaza Juárez No. 20, Piso 9, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, quien revisará que la factura cumpla con los requisitos fiscales y aquellos de aceptación.

En caso de que la factura presente errores, **“LA SECRETARÍA”** a través de Humberto Ángel García Solorio, Director de Servicios al Personal dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente la factura corregida.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acredite la prestación de los servicios y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** deberá requerir, en su caso a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura, tramitar el pago de dicha factura y realizar el pago a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

El tiempo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifestará su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el **Anexo Uno** del presente Contrato, éstos no se tendrán como recibidos o aceptados por **“LA SECRETARÍA”** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura este correcta, Humberto Ángel García Solorio, Director de Servicios al Personal, o quien lo supla o lo sustituya en el cargo, la remitirá al Director





General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, para que la valide con el sello y su firma, quien tramitará el pago correspondiente con el enlace de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos ante la Coordinación Administrativa de la Unidad de Administración y Finanzas, para que a su vez se gestione el pago ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más el día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero seleccionado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entre los registrados en dicha cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos serán efectuados mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los pagos facturados después del 30 de noviembre de 2019, serán tramitados a través del procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

SIXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 17 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantiza a **"LA SECRETARÍA"** el servicio prestado en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del mismo durante su vigencia.

Asimismo, los vales de dispensa de papel objeto del presente contrato deberán estar garantizados en cuanto a su vigencia, calidad, cobertura nacional, seguridad, así como por daños imputables a su elaboración y defectos de emisión de acuerdo con lo señalado en el numeral 8. *"Consideraciones Generales de Entrega"* del





Apartado I "Condiciones técnicas de la contratación" **Anexo Uno** del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato sin aplicar el I.V.A., la cual asciende a \$1'816,368.75 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.). **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo para la prestación del servicio, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizarlo, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el administrador del presente contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE “LA SECRETARÍA” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”: para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** actuará a través de Humberto Ángel García Solorio, Director de Servicios al Personal, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** proporcione el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en los **Anexos Uno, Dos y Tres** y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el servidor público mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“LA SECRETARÍA”**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

1. Proporcionar los servicios objeto de la presente contratación con las características, especificaciones y calidad señaladas en el **Anexo Uno**, así como en la fecha, lugar y hora que se establezca en el numeral 7 del Apartado I “Condiciones técnicas de la contratación” del **Anexo Uno** del presente contrato.
2. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **“LA SECRETARÍA”** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, **“LA SECRETARÍA”** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENA CONVENCIONAL:

- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entrega en una sola exhibición los vales de despensa en la fecha, horario y lugar de conformidad al numeral 6 del Apartado I "Condiciones técnicas de la contratación" del **Anexo Uno** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** impondrá una pena equivalente al 5% (cinco por ciento), calculada sobre el importe del servicio prestado con atraso por cada día natural de demora, hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumpla con dicha obligación.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se sitúe en el supuesto descrito con anterioridad, **"LA SECRETARÍA"** a través del administrador del presente contrato notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más tardar al día hábil siguiente a la fecha del incumplimiento, el monto de la penalización y/o deducción del pago, señalando los motivos del incumplimiento.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante el "Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, en el domicilio señalado en la cláusula Quinta del presente contrato, en un horario de las 09:00 a 14:00 horas y de las 17:00 a las 18:00 horas, en días hábiles.

Para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"** por conducto de Humberto Ángel García Solorio deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de **"LA SECRETARÍA"** "00075120000001".

DEDUCCIÓN AL PAGO:

- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presta el servicio con características, especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el **Anexo Uno** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** aplicará una deducción del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el valor del monto correspondiente al servicio que no cumpla con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Las deducciones en las que incurra **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, serán determinadas y notificadas por escrito por el administrador del presente contrato, al día hábil siguiente de haber sido contraídas, mismas que se aplicarán a la facturación correspondiente.



Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.

En caso de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales o de las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** previa petición y justificación reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe **"LA SECRETARÍA"**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Octava del presente contrato de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:



1. Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y que por su causa afecte el interés principal.
2. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
3. Si incurre en negligencia respecto al servicio descrito en el **Anexo Uno** del presente contrato, sin justificación para **"LA SECRETARÍA"**.
4. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
5. Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
6. Si suspende sin causa justificada la entrega del servicio objeto del presente contrato.
7. Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión objeto del presente contrato.
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.
11. Si no entrega en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que alude la cláusula Octava del mismo a favor de la Tesorería de la Federación.
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanza el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato antes del I.V.A.
13. En general, al incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.

Asimismo **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras establecidas en el mismo.

Al efecto, **"LA SECRETARÍA"**, a través del administrador del presente contrato, le comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"**, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.



La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales podrá dar por terminado anticipadamente presente el contrato, bastando únicamente con notificar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a **“LAS PARTES”**, ni utilizar la información proporcionada por **“LA SECRETARÍA”** en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en los **Anexos** del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de **“LA SECRETARÍA”**; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevarían a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto del presente contrato proporcionada por **“LA SECRETARÍA”**. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a **“LA SECRETARÍA”**, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: “LA SECRETARÍA” y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos, actos terroristas.

La falta de previsión de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Moisés Poblano Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **“LA SECRETARÍA”**, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el servicio, para lo cual contará con la asistencia del Director de Servicios al Personal, Humberto Ángel García Solorio o quien lo supla o sustituya en el cargo, como responsable de verificar el cumplimiento del servicio e informar al administrador del servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”: Todas las erogaciones que efectúe **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a **“LA SECRETARÍA”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”** de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como el marco legal y normatividad supletoria aplicable.

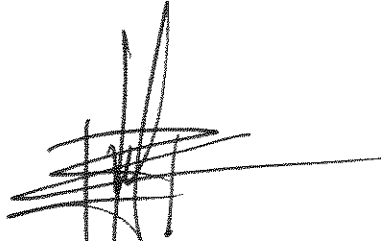
VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: “LAS PARTES” convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN: En caso de que se presente alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, **“LAS PARTES”** podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. y

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en consecuencia, **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. /

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican por quintuplicado en la Ciudad de México el día 20 de diciembre de 2019.

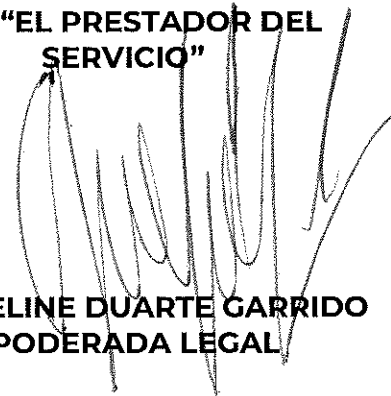
POR **"LA SECRETARÍA"**



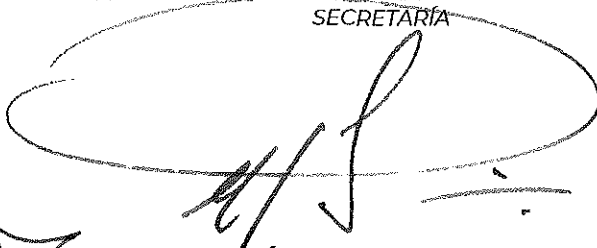
**KARLA MAGDALENA ROSAS
VÁZQUEZ**
**DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y CONTROL DE
BIENES**

*EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, CONFORME
AL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA*

POR **"EL PRESTADOR DEL
SERVICIO"**



JACQUELINE DUARTE GARRIDO
APODERADA LEGAL



MOISÉS POBLANO SILVA
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SRE-DRM-AD-37/19, CELEBRADO ENTRE **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE VALES DE PAPEL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO 2019.

